

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0022, liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de MARIA DEL PILAR ROJAS VARGAS contra AMADEO AVILA MEDINA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Retírese por parte del Escribiente adscrito al Despacho la carpeta digital No. 134, pues la misma es completamente ajena a la liquidación de la referencia e incorpórese la misma al expediente al que realmente corresponde.
2. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia de 10 de noviembre de 2.023 y entendiendo que en la misma finalmente dicha Superioridad entendió que la relación de inventarios y avalúos se reduce exclusivamente a la partida primera, por un valor de \$581.008,00, entendida como *“el mayor valor de los derechos posesorios sobre el lote de matrícula inmobiliaria No. 162- 16579, ubicado en el municipio de Quebrada Negra”*.
3. Se ordena el levantamiento de las cautelas que pesan sobre los vehículos de placas ARL49 y MBS-630 (por cuanto los bienes que corresponden a aquellas fueron excluidos del inventario). Por Secretaría líbrense los oficios a las autoridades que corresponda, previa ilustración de la interesada.
4. Se decreta la partición.
5. Se designa como partidora a la Doctora OLGA LUCÍA BOHORQUEZ OTÁLORA y se le concede para realizar el respectivo trabajo un término de treinta (30) días.

Por Secretaría comuníquesele la designación a la mencionada auxiliar de la justicia.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714a8415c91c47ac6d09234a92e77e2be0ee05d44372151369b8c47928046952**

Documento generado en 01/12/2023 01:04:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**